



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Cde al Expte N° 72/90 del D.E.M.

Puerto Iguazú, 3 de Octubre de 1.991.-

ORDENANZA N° 43/91

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: FACULTASE el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a proceder a la Inscripción y/o reinscripción de las actividades de enseñanza privada, tales como: academias, gimnasios, guarderías, jardines de infantes y funciones afines, que desarrollen sus actividades con fines de lucro; las que se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Fiscal Municipal Título II Capítulo I y en consecuencia están obligados a tributar el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, en las condiciones que fija la Ordenanza Impositiva.-

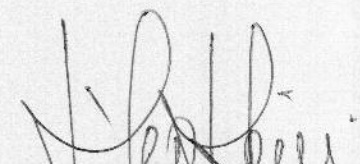
Artículo 2°: EXIMISE de las obligaciones prevista en la Ordenanza Impositiva, por los períodos vencidos y hasta el mes de Noviembre de 1.991, a los contribuyentes y responsables que regularicen su Inscripción o reinscripción, antes del 31 de Diciembre de 1.991.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el relevamiento de las actividades detalladas en el Artículo Primero efectuandose la Inscripción, de oficio, en los casos de incumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo. En tal supuesto la eximición quedara sin efecto, debiendose determinar la deuda por todos los períodos vencidos, hayan estado o no inscripto.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, Regístrese cumplido ARCHIVÉSE.-


Luis A. Ojeda
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU




HERNAN SOBREAL
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. _____	Letra _____ Cde. _____
ENTRO	SALIO
Día 8	Día _____
Mes 10	Mes _____
Año 91	Año _____